



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Juan Carlos Alzate Flórez
Demandados	Martha lucía Giraldo Córdoba y otros
Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00182 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

Único: Aclarará en los hechos y pretensiones de la demanda si promueve la ejecución por las costas causadas, únicamente a favor del señor JUAN CARLOS ALZATE FLÓREZ, o en favor de este y de la sociedad INVERSIONES TOSCANA S.A.S., respecto de la cual aquel ejerce la representación legal.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c748d3c304e2bd44f6e6e7faf32386dfae9c241f537e3de97eb27cedf4bb8

6

Documento generado en 15/10/2020 10:35:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>